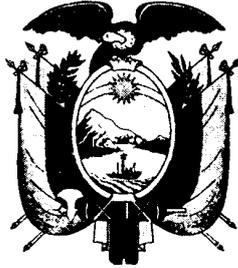


HP

3981



# NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

**DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA**

A su cargo los Protocolos de los Notarios:  
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya,  
Delfín Cevallos, Patricio Terán G. y otros

**CUARTA Copia CERTIFICADA**

De la Escritura de ..... CONVENIO DE COMPRA .....

Otorgada por ..... SUELAS AMAZONAS S.A. ....

A favor de .....

El: ..... 16 de Febrero del 2.001 .....

Parroquia .....

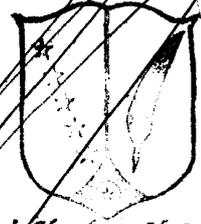
Cuantía ..... U.S. \$ 3.000 .....

Quito, a ..... 9 de Marzo del 2.001 .....

OFICINA:  
Juan León Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrión  
Teléfono: 223-954 • Telefax: 223-955

**N**

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador!

CONSTITUCION DE COMPANIA  
 DENOMINADA SUELAS AMAZONAS  
 SOCIEDAD ANONIMA  
 OTORGADA POR: CLAUDIA PATRICIA  
 SIERRA SERRANO Y OTRO  
 CUANTIA: U.S. \$ 3.000  
 pc. Di 4 Copias

En la Ciudad de San Francisco  
 de Quito, Capital de la Repú-  
 blica del Ecuador, hoy día  
 vienes dieciséis (16) de febre-  
 ro del dos mil uno; ante mi -  
 DOCTOR LUIS HUMBERTO NAVAS  
 DAVILA, Notario Quinto del  
 Distrito Metropolitano de  
 Quito, comparecen a la celebra-  
 ción de la presente escritura

pública los señores CLAUDIA PATRICIA SIERRA SERRANO,<sup>1</sup> soltera,  
 HERNANDO SIERRA CANO,<sup>2</sup> casada, y ADRIANA SIERRA SERRANO,<sup>3</sup> soltera, cada  
 uno de ellos por sus propios y personales derechos.- Los compare-  
 cientes son de nacionalidad colombiana, mayores de edad, legalmente  
 capaces ante la Ley, domiciliados en Bogotá y de transito por esta  
 ciudad de Quito, a quienes de conocerles doy fe; y, me presentan  
 para que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor  
 literal y que se transcribe a continuación es como sigue:- \*SEÑOR  
NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase  
 incorporar una que contenga la constitución de una sociedad anónima  
 al tenor del siguiente Estatuto Social que a continuación se  
 transcribe:- CAPITULO PRIMERO.- COMPARECIENTES, DENOMINACION, OBJETO,  
 NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPANIA:- PRIMERA:-

**COMPARECIENTES.**- Comparecen a la suscripción del presente contrato de sociedad **CLAUDIA PATRICIA SIERRA SERRANO**, nacionalidad colombiana, de estado civil soltera, empresaria, transeúnte en Quito; **HERNANDO SIERRA CANO**, colombiano, estado civil casado, empresario, transeúnte en Quito y **ADRIANA SIERRA SERRANO**, colombiana, soltera, empresaria, transeúnte en Quito.- **CARACTER DE LA INVERSION.**- La inversión de las accionistas es de carácter subregional.- **SEGUNDA.- CONSTITUCION:**- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar, mediante el presente instrumento la compañía que se denominará **SUELAS AMAZONAS SOCIEDAD ANONIMA**, y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.- **TERCERA.- ESTATUTOS:**- La Compañía que se constituye mediante escritura Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos.- **CAPITULO PRIMERO:- ARTICULO PRIMERO.- OBJETO SOCIAL:**- La sociedad tiene como objeto social: **UNO.- FABRICACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION DE INSUMOS PARA CALZADO EN MATERIAL PLASTICO, CAUCHO Y OTROS MATERIALES, UTILIZANDO EL PROCESO DE MOLDEO, INYECCION, COMPRESION, ESTRUSION, TERMO FORMADO, Y SOPLADO.- DOS.- DISTRIBUCION Y VENTA DE ARTICULOS PARA LA INDUSTRIA MARROQUINERA Y CALZADO.- TRES.- LA EXPLOTACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL RAMO DE LOS PLASTICOS SINTETICOS EN GENERAL, CAUCHO, GOMAS Y EN GENERAL MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE ARTICULO PARA EL VESTIDO, INCLUIDOS ACCESORIOS TALES COMO CARTERAS, ZAPATOS, PANTUFLAS Y SIMILARES.- LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE MAQUINARIA PARA LA PRODUCCION DE LOS ARTICULO SEÑALADOS.-** En desarrollo del objeto social, podrá desarrollar todos los actos y contratos que sean necesarios y así podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, comprar maquinaria, materia prima y todos los elementos necesarios para la actividad comercial.-

35/132



La sociedad podrá también formar parte de sociedades que cumplan un objeto análogo o complementario; en fin, la sociedad podrá celebrar todos los actos o contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social. La compañía no podrá desarrollar ninguna de las actividades señaladas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público y de la nueva Ley de Valores.- **ARTICULO SEGUNDO:-**

**DOMICILIO.-** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Ambato, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro del país o fuera de él, si así lo acordare la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TERCERO.-**

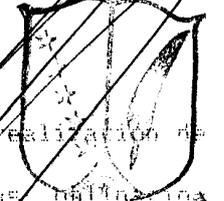
**DURACION:-** La duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha en que quede legalmente constituida por la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por periodos iguales o disolverse anticipadamente cuando así lo decidiere la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley de Compañías y el presente Estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO:- CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO CUARTO:- CAPITAL SOCIAL.-**

El capital social de la Compañía es de TRES MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado en TRES MIL ACCIONES con un valor nominal de un dólar cada una.- **ARTICULO QUINTO:- REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o disminución de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.- **CAPITULO TERCERO.- DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO SEXTO:- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-**

Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.- **ARTICULO SEPTIMO:- EXPEDICION DE TITULOS.-** Las acciones

constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección.- **ARTICULO OCTAVO.- REFERENCIA LEGALES:-** En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará de acuerdo con lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.- **CAPITULO CUARTO:- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente, el Gerente General.- **ARTICULO DECIMO:- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a).- Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b).- Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; c).- Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; d).- Elegir y remover al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; e).- Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social; f).- Autorizar

Notaria 513



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

al Presidente y al Gerente General de la Compañía la realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos se deriven excedan de CIEN MIL DÓLARES.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-**

El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o ha pedido del o los accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento del capital social, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos:

- a).- Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución;
- b).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de Reserva;
- c).- Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-**

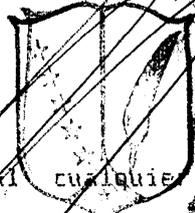
El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando los consideren necesarios cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y estos estatutos.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

**CONVOCATORIA.-**

Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día

fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. La Convocatoria se hará por la prensa en periódico de circulación nacional. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:- QUORUM.-** Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se surtirá una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:- MAYORIA.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM MAYORIA ESPECIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en



En el Municipio de Quito - Ecuador

proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella las personas que representen, por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la mitad más una de las acciones representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numéricas.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:- DERECHO A VOTO.-** En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:- REPRESENTACION.-** A más de la forma de la representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial.- **ARTICULO VIGESIMO:- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta

General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier deber y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía puede ser o no accionista de la Compañía y será nombrado por la Junta General de Accionistas.- El periodo de duración de su cargo será de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- FUNCIONES.-** Son atribuciones y deberes del Presidente:- a).- Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas ordinarias y extraordinarias; b).- De acuerdo con las políticas fijadas por la Junta General de Accionistas, velar por que la compañía se maneje dentro de dichas políticas; c).- Responder ante la Junta General de Accionistas por las órdenes e instrucciones que imparta; d).- Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente titular de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- EL GERENTE GENERAL.-** La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- DESIGNACION.-** El Gerente General será ~~elejido~~ <sup>elegido</sup> por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- REPRESENTACION LEGAL.-** Corresponde al Gerente General de la Compañía ~~la~~ <sup>la</sup> representación legal de la misma, en juicio o fuera de él.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos

398144

Notaria 5ta 1007

Culs Humberto Vargas D.  
Quito - Ecuador

y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan en la

- continuación:- **UNO.**- Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objetivo.- **DOS**- Someter a consideración anualmente a la Junta General de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, informándole sobre la marcha de los negocios sociales.- **TRES.**- Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas.- **CUATRO.**- Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones.- **CINCO.**- Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta General de Accionistas con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando se considere el caso.- **SEIS.**- Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo.- **SIETE.**- Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía.- **OCHO.**- Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad.- **NUEVE.**- Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar al o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas.- **DIEZ.**- Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio.- **ONCE.**- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas.- **DOCE.**-

Firmar con el Presidente las obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas exceda de CIEN MIL DOLARES.- TRECE.- Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.-

**CAPITULO QUINTO.- DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION:- ARTICULO VIGESIMO**

**SEPTIMO.- LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes estatutos.-/ **ARTICULO**

**VIGESIMO OCTAVO:- EL CONSEJO DE VIGILANCIA.-** La Junta General de Accionistas podrá decidir, a su criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El Comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidas a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia.- **CAPITULO**

**SEXTO:- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES Y RESERVAS Y BENEFICIOS.-**

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO:-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGESIMO:- APROBACION DE BALANCES.-** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrán dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y su anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a

3981  008  
Notaria 5ta  
Luis Humberto Navas D.  
Gobernador

disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que  
cerios.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas especiales, pudiendo destinar, para el efecto una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.- **CAPITULO SEPTIMO:- DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya disposición estatutaria, se aplicarán las normas establecidas en la Ley de

Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de compañía, las cuales se entenderán incorporadas a estos estatutos.- **CUARTA:- SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.-** El capital de la Compañía es de TRES MIL DOLARES AMERICANOS, el cual se encuentra suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro.-

NOMBRE ACCIONISTAS	CAPITAL		NUMERO ACCIONES	PORCEN TAJE
	SUSCRITO	PAGADO		
	U.S.\$	U.S.\$	U.S.\$	%
CLAUDIA P. SIERRA S.	1.500	750	1.500	50%
HERNANDO SIERRA C.	780	390	780	26%
ADRIANA SIERRA S.	720	360	720	24%
<b>TOTALES</b>	<b>3.000</b>	<b>1.500</b>	<b>3.000</b>	<b>100%</b>

El cincuenta por ciento del capital social se encuentra depositado en el Banco del Pichincha en la Cuenta de Integración de Capital.- El cincuenta por ciento restante se pagará en un año.- **DECLARACIONES FINALES.-** a).- Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatutos y que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas.- b).- Autorizar a la Doctora GLORIA DORADO MONTENEGRO, para que a nombre de la compañía realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil.- c).- Designar para el cargo de Gerente General a la señorita CLAUDIA PATRICIA SIERRA SERRANO y para el cargo de Presidente a la señorita ADRIANA SIERRA SERRANO.- Usted, señor Notario, se servirá incluir las

demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de este contrato Firmado).- Doctora Gloria Dorado Montenegro.- Matrícula *Luis Humberto Navas D. Quito - Ecuador* número tres mil trescientos veinte y nueve del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue íntegramente la misma a las comparecientes, por mi el Notario, aquéllas se ratifican en todas y cada una de sus partes y, para constancia, firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-



CLAUDIA PATRICIA SIERRA SERRANO

C.I. 92' 424, 165



HERNANDO SIERRA CANO

C.I. 19.123.105



ADRIAN SIERRA SERRANO

C.I. AF 314740

El Notario. Firmado) Doctor Luis Humberto Navas Dávila. Habilitantes.



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 16 de febrero de 192001

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 027-084056, el (la) Sr. Hernando Sierra

consignó en este Banco, un depósito de \$ USD 1.500,00 (MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES).

para INTEGRACION DE CAPITAL de SUELAS AMAZONAS S.A. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
CLAUDIA P. SIERRA S.	s/. USD 750,00
HERNANDO SIERRA CANO	390,00
ADRIANA SIERRA CANO	360,00

TOTAL s/. USD 1.500,00

Atentamente  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
SR. ENAY TORO  
GERENTE

Form. CC - 300 - A

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
Conforme con el original que me fue presentada.  
en: \_\_\_\_\_ Fojas: \_\_\_\_\_



Quito, 20 FEB 2001

Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primario de Quito

3481

Notario 5ta



Humberto Navas D.  
Bogotá - Ecuador

3

MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE N° / PASSPORT N°

C.C. 52424165

APELLIDOS / SURNAME

SIERRA SERRANO

NOMBRES / GIVEN NAMES

CLAUDIA PATRICIA

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

ENE 3 1978 BOGOTA D.C.

SEXO / SEX

F

TALLA / HEIGHT

160

LUGAR DE EXPEDICION / CITY OF ISSUE

BOGOTA

FECHA DE EXPEDICION / DATE OF ISSUE

14 Jun 1996

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY

14 Jun 2006

FIRMA DEL TITULAR / HOLDER'S SIGNATURE



AF 01478

INDICE DERECHO / INDEX FINGER



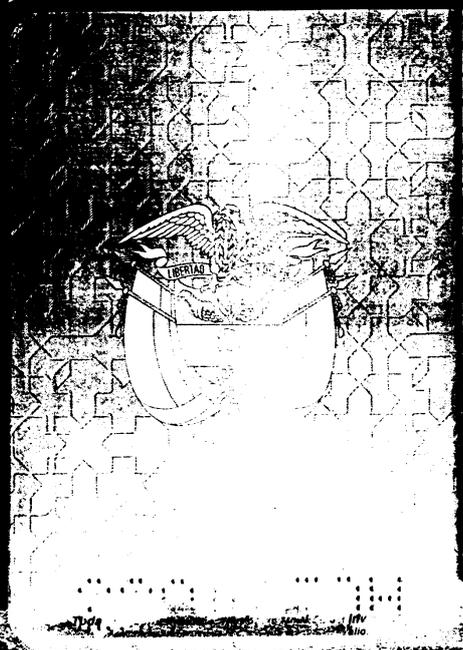
X *Humberto Navas*

*Diego Luis Mocuera*  
DIEGO LUIS MOCUERA

COORDINADOR AREA PASAPORTE DORA  
SIGNATURE OFFICE ISSUE

*Claudia Sierra*

*Generalis*



**PASAPORTE ORDINARIO**  
**COL**

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

*In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:*

Nombre / Name: TERESA DE SIERRA

Dirección / Address: CYA 36 A N° 53A-42

Pais / Country: BOGOTA Tel: 2418603

Indice derecho / Index Finger

Rh: A +



*Generalis*

Firma del titular

3981

*[Handwritten signature]*

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

MODIFICACIONES

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**PASAPORTE / PASSPORT**

CC 1972112

	<b>APELLIDOS / SURNAME</b>	<b>SIERRA CANO</b>
	<b>NOMBRES / GIVEN NAMES</b>	<b>HERNANDO</b>
	<b>FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH</b>	<b>29 MAR 1951 SAN MIGUEL-SDER</b>
	<b>SEXO / SEX</b>	<b>M</b>
	<b>LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE</b>	<b>SANTAFE DE BOGOTA 12 ABR 1999</b>
	<b>FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY</b>	<b>12 ABR 2009</b>
	<b>AUTORIDAD / AUTHORITY</b>	<i>[Signature]</i> <b>RANCY MALDONADO HINCAPIE</b> <b>JEFE DE PASAPORTES</b>

Todos los datos en este formulario son obligatorios.  
 Any alteration to this form is prohibited.

MODIFICACIONES

EL TITULAR SE IDENTIFICA CON CEDULA DE  
 CIUDADANIA No. 62.637.794 EXPEDIDA EN  
 SANTAFE DE BOGOTA DC CAMBIO MOTIVADO  
 POR MAYORIA DE EDAD  
 SANTAFE DE BOGOTA  
 17 Ago 2000

KATHIA M. GALLEGOS MELIA  
 JEFE AREA DE PASAPORTES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE N° / PASSPORT N°

APELLIDOS / SURNAME **REGIS 4728066**

NOMBRES / GIVEN NAMES **SIERRA SERRANO**

**ADRIANA**

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

**OCT 9 1978 BOGOTA D.C.**

SEXO / SEX TALLA / HEIGHT

**F 155 BOGOTA**

FECHA DE EXPEDICION / DATE OF ISSUE FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY

**14 Jun 1996 14 Jun 2006**

FIRMA DEL TITULAR / HOLDER'S SIGNATURE

*Adriana Sierra*

AF 314740  
INDICE DERECHO / INDEX FINGER

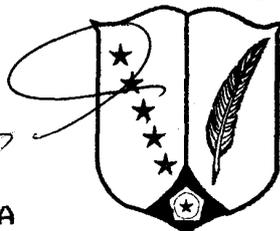
*[Signature]*  
**VICENTE LUIS MOSQUERA**

COORDINADOR AREA PASAPORTES / COORDINATOR  
SIGNATURE OFFICE ISSUE

*Adriana Sierra*

ZON: Mediante Resolución No. 01.A.dic.138, dictada por el Sr. Intendente de Compañías de Ambato, el 1 de junio del 2001, se aprueba la constitución de la Compañía "SUELAS AMAZONAS S.A.", de lo cual, tomé nota al margen de la matriz de la presente escritura pública que se aprueba, otorgada ante mí el dieciseis de febrero del año dos mil uno.- Quito, 11 de junio del 2001.-

**Notaría 5ta**



*[Handwritten signature of Luis Humberto Navas Davila]*

**DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA**  
**NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.**

*Luis Humberto Navas D.*  
*Quito - Ecuador*

torgó ante mi; y en fe de ello, confiero esta CUARTA  
COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE COMPANIA  
DENOMINADA SUELDAS AMAZONAS SOCIEDAD ANONIMA, sellada y  
firmada, en Quito, a nueve de marzo del dos mil uno.-

**EL NOTARIO**

**Notaría 5ta**



*Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador*

*Luis Humberto Navas Dávila*  
**NOTARIO QUINTO  
QUITO**

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente con la Resolución N° 01.A.DIC.138 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Junio 1 del 2.001 - bajo el número: Quinientos cuarenta y nueve (549) del Registro Mercantil.- Se - anotó con el N° 3.981 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición - constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia - las demás fuerón devueltas.- Ambato Noviembre 22 del 2.001.

**EL REGISTRADOR MERCANTIL.**

*Hernán Palacios Pérez*  
**Dr. Hernán Palacios Pérez**  
**REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON AMBATO**

*A-*